



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO 2019-00587
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno de abril de dos mil veintitrés

En atención al contenido del numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso, se ORDENA REQUERIR a la parte demandante con el fin de que cumpla con la carga procesal dispuesta en el auto de 12 de diciembre de 2019, para lo cual se le concede un término perentorio de 30 días hábiles, SO PENA de decretar el DESISTIMIENTO TÁCITO, a voces de la citada normativa.

Notifíquese esta providencia por Estados, al tenor del contenido de la normatividad en cita.

NOTIFIQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ